



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5396 Resolución de 18 de octubre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de octubre por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de octubre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "San Nicolás" de Cartagena, código 30020236, por:

- Autorización de los ciclos formativos de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

- Renuncia al ciclo formativo de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por carretera.

El centro queda configurado en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020236.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Centro de Formación San Nicolás, S. L.
- d) NIF del titular: B30778526.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "San Nicolás".
- g) NIF del centro: B30778526.
- h) Domicilio: Ctra. Los Camachos, km 65.
- i) Localidad: 30369 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Emergencias y Protección Civil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 80 puestos escolares en la modalidad semipresencial y turno vespertino.

Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno matutino.

- Ciclo Formativos de Grado Superior:

Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Formación para la Movilidad Segura y Sostenible: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

Prevención de Riesgos Profesionales: 2 unidades y 40 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.



**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, a 17 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.